

locas. Conocemos el *Robinson*, *Gulliver*, las *Mil y una Noches*, el *Viaje* de Anson, y otras muchas obras entretenidas que interesan á los niños y que no pierden su interés al final de nuestra vida. ¿Por qué hemos de pedir á ciegos libros como el *Nuevo Amigo de los Niños* de Marklam, el *Album de la juventud*, el *Verdadero Libro del Niño*, la *Tierra* de Niggens, el *Mar* de Mudie y el *Fuego* y el *Aire* de algún otro; libros que, á buen seguro, ninguno de nosotros abrió jamás?

»Hay que rehacer la lista de arriba abajo. Si Sir Benjamín Malkin tiene á bien proporcionar los nombres de diez ó doce libros de índole científica, que estime adecuados para premio, la tarea no será difícil; y yo, con su ayuda, la emprenderé gustoso. Hay una diferencia bien marcada entre un libro de premio y un libro de texto. Un libro de premio debe ser un libro que un muchacho reciba con placer, y hojee constantemente, no por obligación, sino por gusto. Yo no he olvidado mis sentimientos de niño en la materia. Aumentaba mi placer de ganar un libro de premio la idea de que mi biblioteca recibiría una adición muy agradable. Nunca estuve más satisfecho que al verme dueño, á los catorce años, de la *Vida de Johnson* de Boswell, que hacía mucho deseaba leer. Si mi maestro me hubiese dado, en vez de Boswell, un Diccionario crítico de pronunciación ó un manual de Geografía para clase, me hubiera holgado mucho menos de mi triunfo.»

Se había insinuado la idea de pagar á autores para que escribiesen libros en las lenguas del país. Sobre esto observa Macaulay:

«Contratar cuatro ó cinco personas para crear una literatura es un procedimiento que nunca dió ni dará

resultado en ninguna parte del mundo. Las lenguas nacen, no se hacen. Estamos siguiendo ahora el único camino seguro, aunque lento, que puede llevarnos á obtener una colección de buenos libros en las lenguas vulgares de la India. Tratamos de formar una clase numerosa de indígenas ilustrados. Espero que de aquí á veinte años habrá centenares y aun millares de indígenas familiarizados con los mejores modelos de composición y bien instruidos en la ciencia occidental. Entre ellos se encontrarán algunos con inclinación y aptitudes para exponer los conocimientos europeos en los dialectos vulgares. Tal me parece ser el único camino para formar una buena literatura popular en este país.»

Estas lisonjeras esperanzas se han realizado con usura. A los cuarenta años había, no centenares ni millares, sino centenares de millares de indígenas que podían asimilarse el pensamiento europeo expresado en inglés, y reproducirle en su lengua. Tomando un año con otro, más de mil obras de literatura y ciencia se publican anualmente sólo en Bengala, y cuatro veces, por lo menos, esa cifra en todo el continente. Nuestros colegios tienen más de seis mil estudiantes que usan esos libros, y doscientos mil muchachos reciben una educación liberal en las escuelas de orden superior. Para la mejora de la masa del pueblo se dedican al magisterio cerca de siete mil jóvenes. La cantidad consignada en el presupuesto para instrucción pública se ha más que septuplicado desde 1835, y es reforzada considerablemente con los derechos que satisfacen gustosos padres de todas las clases sociales, en cuanto aprenden á apreciar el valor de ese beneficio. Hace muchos años, los indígenas ricos, en vez de derrochar el dinero en

fiestas y espectáculos, le emplean en gran parte en promover el adelanto intelectual de sus compatriotas. En varias ocasiones, nuestras universidades indias han visto duplicarse, triplicarse, cuadruplicarse, de una sola plumada, la mezquina suma de que disponía Macaulay. Pero él fué el gran ingeniero que, con habilidad previsora, determinó la dirección de los canales por donde había de afluir esa corriente de munificencia pública y privada en bien de la regeneración de nuestro imperio oriental.

Al mérito de los trabajos de Macaulay en beneficio de la educación puede agregarse que esos trabajos fueron voluntarios y gratuitos; y voluntario y gratuito fué también otro servicio que hizo á la India, no menos durable ni mucho menos importante que el primero. En virtud de un artículo del acta de 1833 se nombró una comisión para el estudio de la jurisprudencia y jurisdicción de nuestro imperio oriental. Macaulay, á instigación suya, fué elegido presidente de la misma. No pasaron muchos meses sin que presentase una proposición, gracias á la cual su actividad y la alta competencia de sus colegas, Mr. Cameron y sir John Macleod podían aplicarse con gran provecho á la redacción de un Código penal para todo el imperio indio. «Este Código (escribe Macaulay) no debe ser una mera recopilación de los usos y reglas existentes, sino que debe comprender todas las reformas que la comisión reputa apetecibles. Debe basarse en dos grandes principios: reprimir el delito con la menor cantidad posible de sufrimiento, y esclarecer la verdad con el menor gasto posible de tiempo y de dinero. Los comisionados deben cuidarse especialmente de la concisión, hasta donde sea compatible con la claridad. A mi juicio, se admitirá en términos generales

que la claridad y la concisión, no sólo son expresiones compatibles, sino idénticas.»

Aceptada con diligencia la proposición, los comisionados pusieron manos á la obra. Pero la obra no se llevó adelante con la bastante presteza para satisfacer al más práctico y (dicho sea en su honor) al más formal de los gobiernos; y Macaulay tuvo que explicar y disculpar una tardanza, que podía pasar por diligencia comparada con cualquier codificación emprendida desde los días de Justiniano.

«Durante la última estación lluviosa—que ha sido, á mi ver, de las más insalubres—todos los individuos de la comisión, menos yo, estuvieron incapacitados de hacer nada. Mr. Anderson ha tenido que marcharse dos veces de Calcuta, y hasta hace muy poco no ha podido trabajar con su actividad acostumbrada. Mister Macleod se ha encontrado tan débil hasta hace ocho ó diez días, que el menor esfuerzo le perjudicaba seriamente; y su salud es tan delicada que, aunque dotado de rarísimo talento para el desempeño de sus funciones, sería imprudente contar mucho con sus servicios, al hacer cálculos anticipados. Mr. Cameron, cuyo concurso es ocioso encarecer, ha estado imposibilitado de hacer nada durante más de cuatro meses, y á la postre se ha visto obligado á pedir licencia para ir al Cabo á restablecerse. Así, como ha visto el gobernador general, durante un tiempo considerable Mr. Millett y yo hemos constituido toda la fuerza efectiva de la comisión. Y Mr. Millett no ha podido consagrar su atención íntegra á estas tareas.

»Debo decir que, aun sin tener en cuenta las circunstancias adversas que han retrasado nuestra marcha, la marcha no puede llamarse lenta. Personas que no han reflexionado en la importancia y dificultad de

la empresa que nos ocupa, se sorprenden aún de ver que un Código no pueda despacharse en un momento ó escribirse como un artículo de revista. Yo no me avergüenzo de confesar que hay varios capítulos en el Código que me han ocupado durante meses, cuyo plan he alterado por completo diez ó doce veces, que no contienen una sola palabra de lo que encerraban en un principio, y de los cuales disto mucho de estar satisfecho. Por mi parte, yo no he de precipitar el trabajo para acallar la pueril impaciencia de los ignorantes. Sus censuras deben ser perfectamente indiferentes para hombres empeñados en una empresa, de cuya recta ejecución puede depender el bienestar de millones de personas durante una larga serie de años. Los gastos de la Comisión no son nada comparados con la importancia de tal obra. El tiempo durante el cual se ha reunido la comisión no es nada comparado con el tiempo durante el cual esa obra ha de producir bienenes ó males en la India.

»Si se compara la marcha del Código indio con la que han seguido otros Códigos en circunstancias mucho más favorables, se verá que hay poca razón para acusar de morosa á la comisión legislativa. Bonaparte disponía de los servicios de jurisconsultos expertos en la medida que quisiese; sin embargo, su legislación marchó mucho más despacio que la nuestra. El Código criminal francés se empezó, bajo el Consulado, en Marzo de 1801; sin embargo, el Código de procedimiento criminal no se terminó hasta 1808; y el Código penal no se concluyó hasta 1810. El Código penal de Luisiana se empezó en Febrero de 1821. Después de tres años y medio de preparación, un contratiempo sufrido en los papeles obligó á Mr. Livingstone á pedir otro año. Cuando recuerdo la lentitud con que procede nuestro

pais en las reformas legislativas y cuando considero, que nuestro Código resuelve centenares de cuestiones cada una de las cuales si se agitara en Inglaterra, daría ocasión á una controversia voluminosa y á mil arruinados debates, me inclino á temer que pequemos por precipitación más que por tardanza.»

Se escribió esto en Enero de 1837, y en el curso del mismo año apareció el Código, precedido de un Informe bajo forma de carta al gobernador general, y seguido de un Apéndice compuesto de diez y ocho notas, cada una de las cuales era un verdadero estudio. Animan sus páginas ejemplos tomados de la historia, de la literatura y de las costumbres y sucesos de la vida diaria. El delito de forjar falsos testimonios se ilustra con un ejemplo que recuerda el caso de lady Macbeth y los guardias (1). El capítulo sobre violación de la propiedad determina los derechos de los poseedores de libros con respecto á los que se apoderan de ellos, los toman prestados ó los determinan (2), con un

(1) «A, después de herir á uno con un puñal, entra en el aposento donde duerme Z, tiñe de sangre la ropa de Z, y deja el puñal debajo de su almohada, con la intención, no sólo de apartar de sí las sospechas, sino de que Z pueda resultar convicto de haberse inferido voluntariamente una herida grave. A está sujeto á castigo como forjador de un falso testimonio.»

(2) A, que trata amistosamente á Z, entra en la librería de Z, en ausencia de Z, y coge un libro sin el expreso consentimiento de Z. Aquí es probable que A haya supuesto que tenía el consentimiento implícito de Z para usar de sus libros. Si este era el pensamiento de A, A no ha cometido un robo.

«A se lleva un libro perteneciente á Z, y le lee, sin tener ningún derecho sobre el libro, ni el consentimiento de ninguna persona que pueda autorizarle á obrar así. Es un atentado contra la propiedad.»

«A, exasperado por un pasaje de un libro que está sobre el mostrador de Z, le coge y le desgarrá. A no ha cometido hurto, puesto que no ha obrado fraudulentamente, aunque haya cometido un atentado y causado un perjuicio.»

interés minucioso que hubiera alegrado el corazón de Carlos Lamb ó de Sir Walter Scott. En el capítulo sobre el homicidio fortuito se exhorta al juez á tratar con lenidad el hecho perpetrado por un marido ó por un padre en un arrebato de cólera, provocada por el ultraje intolerable de cierta especie de atentado criminal. «Tal atentado produjo las Visperas silicianas. Tal atentado ocasionó el memorable golpe de Wat Tyler.» Y sobre la cuestión de si ha de tenerse en cuenta la gravedad de una herida al señalar el castigo, recuerda «ejemplos que son universalmente conocidos. Harley estuvo postrado más de veinte días por la herida que recibió de Guiscard», mientras que «el rasguño que Damien hizo á Luis XV, fué tan leve que no le acompañaron síntomas febriles». Suponer tan generalizado el conocimiento de pormenores de antiguos delitos es una hipótesis sólo concebible en el escritor que dotaba á los escolares de la erudición de profesores, y en el narrador que, cuando derramaba los tesoros de su memoria, empezaba cada una de sus disquisiciones diciendo: «¿No se acuerdan ustedes?»

Si se pregunta si el Código penal llena ó no los fines para que se hizo, confiadamente puede dejarse la respuesta á la gratitud de los jurisconsultos indios, entre los cuales los más jóvenes le llevan consigo á todas partes en la maleta, y los más viejos en la cabeza. El valor que posee á los ojos de un docto jurista inglés puede colegirse por el testimonio del eminente sucesor de Macaulay, Mr. Fitzjames Stephen.

«Para apreciar la importancia del Código penal, debe tenerse presente lo que es el delito en la India. Aquí, en Inglaterra, está tan asegurado el orden, que el delito apenas es más que una molestia. En la India, si se le dan alas, es capaz de destruir la paz y la pros-

peridad de todas las comarcas del país. La gente en general es dulce, sumisa é inofensiva; pero por la misma razón, los criminales audaces é impunes son peligrosos en grado extremo. Antiguamente, cuando se juntaban en cuadrillas ó cuerpos organizados, no tardaban en adquirir importancia política. Ahora, en muchas partes de la India, es tan raro el crimen como en las partes de Inglaterra de menor criminalidad, y el imperio del crimen organizado ha desaparecido casi enteramente. Esta gran revolución (porque no es nada menos) en el estado social de todo un continente se ha debido á la administración ordenada de un cuerpo juicioso de derecho penal.

»La administración de la justicia criminal se halla confiada á un número muy reducido de magistrados ingleses, organizados con arreglo á un sistema detenidamente meditado de apelación é inspección. Este sistema no carece de inconvenientes, pero es indispensable en absoluto para que unos cuantos cientos de juristas gobiernen un continente. Las personas que ocupan tal posición necesitan tener las instrucciones más terminantes en cuanto á la naturaleza de sus deberes. Esas instrucciones, por lo que toca á la administración de la justicia criminal, se contienen en el Código penal indio y en el Código de procedimiento criminal. El Código de procedimiento criminal contiene 141 secciones, y forma un tomo de 210 páginas en 8.º El Código penal consta de 510 secciones. Se han publicado ediciones de bolsillo de estos Códigos, que pueden llevarse á todas partes tan fácilmente como una Biblia de bolsillo; y dudo mucho si, aun en Escocia, encontrarían ustedes muchas personas que sepan la Biblia como los jurisconsultos indios sus Códigos.»

Después de describir la confusión y complicación del

derecho penal de nuestro imperio indio antes de que pusiera mano en él la comisión de 1834, Mr. Stephen continúa diciendo:

«La gran obra de lord Macaulay era demasiado atrevida y original para que fuese aceptada de golpe. Era un proyecto cuando él marchó de la India en 1838. Sus sucesores hicieron observaciones sobre él durante veintidós años. Esos años estuvieron llenos de guerras y rumores de guerras. Los desastres y triunfos afganos, la guerra en la India central, las guerras con los sijes, las anexionés de lord Dalhousie hicieron pasar á segundo término la reforma legislativa y produjeron un estado de espíritu no muy favorable para ella. Luego vino la rebelión, que en sustancia fué el desplome de un añejo sistema, la renuncia al empeño de conseguir una transacción imposible entre el modo de ver europeo y el asiático en materias jurídicas, administrativas y militares. El influjo de la rebelión sobre la colección legislativa fué patente. El Código de procedimiento civil se promulgó en 1859. El Código penal se dió en 1860, y empezó á regir en 1.º de Enero de 1862. El honor de elevar á ley el Código penal y de introducir en sus diversas partes las mejoras que la ciencia y la experiencia aconsejaban, corresponde á sir Barnes Placock, que ocupó el puesto de lord Macaulay durante los años más agitados por que ha pasado el imperio indio. Tanto el proyecto como la revisión son obras altamente honrosas para sus autores, cuyos esfuerzos sucesivos han contribuido á reproducir en una forma concisa y hasta bella el espíritu del derecho inglés, el más técnico y embrollado de todos los sistemas de derecho penal, aunque el más racional, á mi ver, si se comprenden plenamente sus principios. Si alguien pone en duda este aserto, que compare el

Código penal de la India con una obra como la de Russel sobre los *Crímenes*, edición de Mr. Greaves. La materia del homicidio, según la tratan Mr. Greaves y Russel, vendrá á ser doble de larga que todo el Código penal, y no contiene una décima parte de la cuestión.»

«Lo que más me ha sorprendido siempre en lo tocante al Código penal es que revela en lord Macaulay un conocimiento del derecho criminal inglés, que bien puede llamarse extraordinario, si se considera lo poco que practicó el autor (1). Lord Macaulay debe haber poseído en un grado muy excepcional el don de ir derecho á la raíz misma del asunto y de separar el grano de la paja, porque su proyecto da la sustancia del derecho criminal de Inglaterra, hasta en sus menores detalles, dentro de límites que, comparados con la extensión del original, rayan casi en lo inconcebible por lo reducidos. El Código penal de la India es al derecho criminal de Inglaterra lo que un artículo manufacturado á los materiales de que está hecho. Es al Código penal francés, y, puede añadirse, al de la Alemania septentrional de 1871, lo que un cuadro acabado á un boceto. Es mucho más sencillo y está mucho mejor redactado que el de Livingstone para la Luisiana; y su éxito práctico ha sido completo. La prueba más clara de esta verdad es que apenas ha suscitado cuestiones que necesitasen resolver los tribunales, y que el poder legislativo no ha tenido que introducir en él más que unas cuantas enmiendas de poca entidad.»

(1) Había practicado menos que poco, según declaración de él mismo en un banquete: «Mi práctica forense, señores, ha sido sumamente reducida, porque la única hazaña que recuerdo de ese linaje es que, en sesiones trimestrales, conseguí una vez que un muchacho quedara convicto de haber robado unas gallinas.»